

 Kantauriko <b>URKIDETZA</b> Consorcio de Aguas Uren Partzuergoa	<b>CONSORCIO DE AGUAS          KANTAURIKO URKIDETZA          UREN PARTZUERGOA</b>	<b>EX024/21</b>
		<b>26/01/2021</b>
	<b>210126_ACT01_21_JNT_GOB</b>	

1

**ACTA 01/21. JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA.**

**Sesión:** Primera de 2021. Ordinaria.

**Fecha:** 26/01/2021

**Hora:** 12:08 – 12:43

**Lugar:** ETAP Izoria.

#	ASISTE	VOCAL	OBSERVACIONES
1	SI	Gentza Alamillo Udaeta	
2	SI	Txerra Molinuevo Laña	
3	SI	Julen Ibarrola Gobantes	
4	SI	Joseba Vivanco Retes.	
5	SI	Ander Añibarro Maestre.	Se incorpora a las 12:10
6	SI	Josean Galera Carrillo	
7	NO	Josu Perea Arandia	
8	SI	José Ramón Toña Zugazaga	

Asiste, en calidad de invitada, Joana Urruela, representante de los Concejos de Aiara.

Preside la reunión el Sr. Ibarrola, en ejercicio de sus atribuciones como Presidente del Consorcio. El Sr. Toña ejerce funciones de secretario.

Con carácter previo al inicio de la sesión, el Sr. Presidente señala que, dado que se dispone de tecnología adecuada para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se va a proceder a la grabación audiovisual de la sesión. Tras preguntar los presentes sobre la existencia de objeciones y no presentándose ninguna, ordena al secretario que inicie la grabación. El fichero resultante de la grabación queda archivado en el expediente a disposición de los Srs. Vocales.

Comprobada la presencia de la mitad más uno de los miembros, con 48 sobre 94 del voto legal, más el presidente y el secretario, se procede según el orden del día que sigue:

1. Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de actas de sesiones anteriores. Aprobado.
2. Disposiciones, resoluciones y comunicaciones de la Presidencia. Dada cuenta.
3. EX242/20. Disolución del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza. Informe de situación. Dada cuenta.
4. EX033/21. Expediente de contratación de prestación de servicios y asistencia técnica para el mantenimiento y gestión de las redes de abastecimiento y saneamiento y atención al usuario de Laudio/Llodio. Aprobado.
5. EX050/20. Contrato de prestación de servicios y asistencia técnica para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de CAKU. Atención de nuevas necesidades planteadas por la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio. Aprobado.
6. EX063/19. Convocatoria para la concesión de las ayudas a las entidades locales de THA para el periodo 2020-2021 por el Plan Foral de Obras y Servicios. Conformidad del Consorcio con la actuación de pavimentación de acceso a depósito de agua de Llanteno. Convenios de colaboración para la ejecución de las obras amparadas por el PFOS con entes que han encomendado la prestación del ciclo integral del agua a CAKU. Dictaminado.
7. EX027/21. Expediente de crédito adicional 02/21 cuyo objeto es la financiación, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de los convenios de colaboración con entes que han encomendado la prestación del ciclo integral del agua y han recibido ayuda del Plan Foral de Obras

y Servicios. Programa 2020-2021 y de la ampliación del contrato EX050/20 de prestación de servicios y asistencia técnica para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de CAKU. Dictaminado.

8. Ruegos y preguntas.

### **1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. APROBADO.**

Se ha remitido junto a la convocatoria el borrador de acta de la sesión de la Junta de Gobierno: 05/20 de 01 de diciembre de 2020.

A la vista de la documentación el Sr. Presidente pregunta a los presentes sobre la necesidad de aclaraciones del contenido.

No habiendo consultas al respecto, se adopta la resolución que sigue.

#### **ACR01/21JG. Acuerdo, de 26 de enero, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba el borrador de acta 05/20 de sesión de 01 de diciembre.**

Sometida a aprobación de la Junta de Gobierno del Consorcio el borrador de acta de la sesión de la Junta de Gobierno 05/20 de 01 de diciembre de 2020, se acuerda su aprobación con el voto favorable de 48 sobre 94 del voto legal.

### **2. DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA. DADA CUENTA.**

El Sr. Ibarrola da cuenta del informe jurídico sobre funcionamiento de Junta de Gobierno redactado a solicitud de la Mesa en la última sesión de 2020, en relación con la presentación de una moción por el Ayto. de Artziniega y la obligación legal de su tratamiento por la Asamblea General. El documento se ha remitido como documentación adjunta a la convocatoria.

El Sr. Ibarrola señala como se ha acompañado a la convocatoria la relación de decretos adoptados por la presidencia. Esta lista comprende las resoluciones emitidas desde el 06 de noviembre, decreto 182/20, hasta el decreto 224/20 de 30 de diciembre, ambos incluidos.

No habiendo consultas sobre el particular los Srs. Vocales se dan por enterados.

Cuando son las 12:10 se incorpora a la sesión el Sr. Añibarro. El quorum pasa a 94 sobre 94 del voto legal.

### **3. EX242/20. DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA. INFORME DE SITUACIÓN. DADA CUENTA.**

El Sr. Ibarrola da cuenta de los recursos de reposición interpuestos por D. Álvaro Barrios Medina y D. Arkaitz San José Martínez, D. Joseba Vivanco Reyes y D. Aitor Burgoa Martínez contra el acuerdo de la Asamblea General de este Consorcio de 10 de diciembre de 2020 de disolución de este.

Para su contestación la presidencia prevé la contratación de los servicios del Letrado D. Juan Pablo Aya Zulaica, que prestará la asistencia jurídica para la contestación a los recursos de reposición presentados, así como el asesoramiento en otras actuaciones a realizar en relación con la completa ejecución del citado acuerdo.

Asimismo, expone a los Junteros, recabando su opinión, el borrador de decreto sobre el nombramiento de los miembros de la Comisión Liquidadora de acuerdo con las resoluciones de Asamblea General extraordinaria de 10 de diciembre y la convocatoria de la sesión constitutiva de la misma.

Debatido el asunto los Srs. Vocales se dan por enterados.

#### 4. EX033/21. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y ATENCIÓN AL USUARIO DE LAUDIO/LLODIO. APROBADO.

El Sr. Ibarrola da cuenta del avance de la contratación de los servicios en función de lo acordado entre el Ayuntamiento de Llodio y CAKU en la encomienda de gestión de redes secundarias. Para la exposición del asunto cede la palabra al Dtor. Gerente.

Debatido el asunto y ofrecidas las aclaraciones solicitadas la Junta adopta la resolución que sigue.

**ACR02/21JG. Acuerdo, de 26 de enero, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueba, autoriza el gasto y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación EX033/21, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia técnica para el mantenimiento y gestión de las redes de abastecimiento y saneamiento y atención al usuario de Llodio/Llodio.**

Con fecha de 30 de noviembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Llodio aprueba la encomienda de gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja en el servicio de abastecimiento, y de alta y baja (primería y secundaria) en el servicio de saneamiento, así como la gestión de personas abonadas entre el Ayuntamiento de Llodio y el Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" para completar la gestión integral del ciclo del agua.

El 10 de diciembre de 2020 la Asamblea General de CAKU aprueba la propuesta del Ayuntamiento de Llodio/Llodio de encomienda de gestión integrada a CAKU del ciclo del agua urbana de dicho municipio.

En función de lo previsto en el convenio firmado entre las partes para el perfeccionamiento de los acuerdos anteriores con fecha de 11 de diciembre de 2020, son objeto de este las siguientes prestaciones materiales y/o técnicas:

- a) Gestión, mantenimiento, explotación y reposición de la red secundaria local de la distribución de agua potable y saneamiento en todas sus fases o redes en el término municipal de Llodio.
- b) Gestión de personas abonadas, tanto en redes primarias como en redes secundarias, ya sea de manera directa o mediante la correspondiente contratación.

La ejecución de la encomienda de gestión se iniciará el día siguiente de su firma. En todo caso, el pago de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de la red de suministro de agua potable será asumido por el Ayuntamiento de Llodio hasta que el mismo sea expresamente adjudicado por la Entidad encomendada.

En la actualidad los servicios en redes secundarias de Llodio se prestan de la manera que sigue:

1. Desde enero de 2011 el Ayuntamiento de Llodio mantiene un contrato de prestación de servicios de mantenimiento y conservación de la red de suministro de agua potable con la mercantil FCC Aqualia S.A. Este contrato contempla entre otras prestaciones, el mantenimiento y operación de los depósitos intermedios e instalaciones electromecánicas que requieren de un servicio especializado. En función de lo preceptuado por la normativa de contratos del Sector público y el Convenio Colectivo sectorial, corresponde atender los derechos de la subrogación del personal adscrito al mismo.
2. Por otro lado, los servicios de mantenimiento y operación de la red de alcantarillado de Llodio se prestan de manera directa por la brigada municipal del Área de Obras, Servicios y Mantenimiento. La encomienda de este servicio a CAKU no conlleva la reasignación de personal municipal ni la subrogación de otros contratos.

Por su parte CAKU presta servicios en alta a todos los consorciados y la gestión integral del ciclo de agua urbana en el ámbito de 25 de los Entes Locales que lo componen. Lo hace mediante dos contratos principales:

1. Expediente EX071/19 de contratación de servicios, adjudicado con fecha de 05 de noviembre de 2019, para el mantenimiento y gestión de las redes de abastecimiento y saneamiento, atención al usuario, gestión de contadores y apoyo a la administración general en el ámbito de los entes locales que en aquel momento habían encomendado la gestión integral del ciclo urbano del agua a CAKU. El período inicial de este contrato finaliza el 30 de noviembre de 2021, siendo posibles tres prorrogas anuales.

2. Expediente EX011/16 de contratación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de CAKU. Adjudicado por Acuerdo 23/16, de 28 de junio de 2016, de la Junta de Gobierno. Son objeto de este contrato, entre otras, las instalaciones de abastecimiento y depuración que se encuentran en las redes de distribución y alcantarillado, incluyendo los depósitos de rebombeo y/o regulación intermedia. El período de vigencia -ampliado por causa de COVID 19- de este contrato finaliza el mes de julio de 2021.

Acudiendo a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión, se considera que la mejor prestación de los servicios se lleva a cabo con un dimensionamiento adecuado de los recursos. En el ámbito comarcal de Aiaraldea los estudios técnicos señalan como la existencia de un único servicio de gestión de las redes secundarias y atención de usuarios para todos los municipios que lo componen contribuirá de manera fundamental a la consecución de los objetivos señalados.

Como respuesta a lo anterior, esta Presidencia expone para su consideración por la Junta de Gobierno, un plan de acción para la agrupación de contratos de un mismo ámbito funcional. Este ha de tener en consideración los diferentes hitos temporales marcados por la duración de los contratos.

Dentro de este marco se hacen las consideraciones siguientes para la unificación de los contratos antes referidos de la manera siguiente:

1. En primera instancia, para responder de manera inmediata a la encomienda de gestión formalizada con el Ayuntamiento de Laudio, se propone la contratación de los servicios de mantenimiento y operación en redes secundarias de Llodio así como la atención al usuario y gestión de abonados y contadores durante un plazo de siete meses que transcurre entre el 01 de mayo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021. Para ello se subrogarán las obligaciones con el personal de la contrata que actualmente presta el servicio.
2. A partir del primero de diciembre de 2021, fecha de finalización del contrato vigente de gestión de redes y usuarios en los ámbitos municipales de Aiara y Amurrio, se iniciará la prestación unificada de servicios de mantenimiento y operación en redes secundarias en el ámbito comarcal de Aiaraldea, esto es Laudio, Amurrio y Aiara con sus Concejos consorciados.
3. En el caso del mantenimiento y operación de las instalaciones, se propone la incorporación de los depósitos y rebombes de las redes secundarias de Laudio desde el momento en que finalice la prestación actual por el Ayuntamiento de Laudio- 30 de abril de 2021-, subrogando las obligaciones con el personal de la contrata que actualmente presta este servicio. De manera paralela se realizará la licitación de estos servicios teniendo en cuenta el alcance añadido.

Para la contratación de los servicios de mantenimiento y operación en redes secundarias de Llodio así como la atención al usuario y gestión de abonados y contadores durante el plazo señalado de siete meses, el Director Gerente de CAKU presenta informe-propuesta de inicio de expediente y aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la tramitación de la contratación.

Se propone la iniciación por parte del Órgano competente -Junta de Gobierno- de un expediente de contratación por procedimiento abierto, con un presupuesto de ejecución para siete meses de 220.000€, en el que debe entenderse excluido el Impuesto sobre el valor añadido.

El valor total estimado del contrato inicial de siete mensualidades, según lo establecido en los pliegos, es el siguiente;

Periodo	Importe	IVA 21%	TOTAL
<b>Inicial (07 meses)</b>	220.000,00 €	46.200,00 €	266.200,00 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>220.000,00 €</b>	<b>46.200,00 €</b>	<b>266.200,00 €</b>

Vista la necesidad motivada de contratación de los trabajos descritos, así como la insuficiencia, la falta de adecuación de los medios existentes y la conveniencia de no ampliación de los de la Administración para la realización de los trabajos citados.

Considerando las prescripciones legales establecidas por la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Por todo ello, la Presidencia, propone a la Junta de Gobierno la adopción de la siguiente resolución:

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, que suman el 94 sobre 94 del voto legal, aprueba la propuesta de Presidencia en los términos siguientes;

**ACUERDO:**

1. Aprobar el expediente de contratación de servicios EX033/21, cuyo objeto es la prestación de servicios para el mantenimiento y gestión de las redes de abastecimiento y saneamiento, atención al usuario y gestión de abonados y contadores de Laudio/Llodio, con un presupuesto de ejecución para el periodo de 07 meses de 220.000€, más 46.200,00€ en concepto de 21% de IVA, que totalizan 266.200,00€.
2. El valor total estimado del contrato para las siete mensualidades, según lo establecido en los pliegos, es de 220.000,00€. A esta base imponible, se añadirán 46.200,00€ en concepto de IVA, lo que totalizan 266.200,00€.
2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el referido contrato.
3. Aprobar el gasto por un importe de 220.000€ correspondientes a la primera anualidad con cargo a las siguientes partidas del presupuesto del ejercicio de 2021:

ORG	ECO	ALCANTARILLADO AYTO LAUDIO
16020	210000	Reparaciones alcantarillado.
16020	221010	Energía eléctrica bombeos pluviales.
16020	226990	Otros gastos diversos. Saneamiento.
DISTRIBUCIÓN AYTO LAUDIO		
16125	210000	Reparación mantenimiento. Red de agua.
16125	211000	Reparación mantenimiento. Edificios aguas.
16125	221010	Energía eléctrica abastecimiento de agua.
16125	225030	Canon agua Ur Agentzia.
16125	226990	Otros gastos diversos. Abastecimiento agua.
16125	227170	Control mantenimiento red aguas.

4. Disponer la apertura del procedimiento de licitación del expediente de contratación.
  5. Habilitar al Presidente del Consorcio para que lleve a cabo las actuaciones y peticiones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo, dando cuenta a los Órganos de Gobierno en la primera sesión que se celebre.
- 5. EX050/20. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CAKU. ATENCIÓN DE NUEVAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LAUDIO/LLODIO. APROBADO.**

Como continuación del punto anterior se exponen por el Gerente las repercusiones de la encomienda de gestión en el contrato de mantenimiento y operación de instalaciones de CAKU, inicialmente aprobado por la Junta en febrero de 2020, antes de la declaración del estado de alarma por COVID 19.

Debatido el asunto y ofrecidas las aclaraciones solicitadas la Junta adopta la resolución que sigue.

**ACR03/21JG. Acuerdo, de 26 de enero, mediante el que se aprueba, autoriza el gasto y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación EX050/20, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia técnica para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, una vez resuelta la atención de nuevas necesidades planteadas por la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio.**

El Acuerdo 04/2020, de 03 de marzo, de la Junta de Gobierno de CAKU, aprueba los pliegos, autoriza el gasto y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación EX050/20, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia técnica para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.

Con fecha de 30 de noviembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Llodio aprueba la encomienda de gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja en el servicio de abastecimiento, y de alta y baja (primaria y secundaria) en el servicio de saneamiento, así como la gestión de personas abonadas entre el Ayuntamiento de Llodio y el Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" para completar la gestión integral del ciclo del agua.

El 10 de diciembre de 2020 la Asamblea General de CAKU aprueba la propuesta del Ayuntamiento de Llodio/Llodio de encomienda de gestión integrada a CAKU del ciclo del agua urbana de dicho municipio.

En función de lo previsto en el convenio firmado entre las partes para el perfeccionamiento de los acuerdos anteriores con fecha de 11 de diciembre de 2020, son objeto de este las siguientes prestaciones materiales y/o técnicas:

- c) Gestión, mantenimiento, explotación y reposición de la red secundaria local de la distribución de agua potable y saneamiento en todas sus fases o redes en el término municipal de Llodio.
- d) Gestión de personas abonadas, tanto en redes primarias como en redes secundarias, ya sea de manera directa o mediante la correspondiente contratación.

La ejecución de la encomienda de gestión se iniciará el día siguiente de su firma. En todo caso, el pago de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de la red de suministro de agua potable será asumido por el Ayuntamiento de Llodio hasta que el mismo sea expresamente adjudicado por la Entidad encomendada.

En la actualidad los servicios en redes secundarias de Llodio se prestan de la manera que sigue:

3. Desde enero de 2011 el Ayuntamiento de Llodio mantiene un contrato de prestación de servicios de mantenimiento y conservación de la red de suministro de agua potable con la mercantil FCC Aqualia S.A. Este contrato contempla entre otras prestaciones, el mantenimiento y operación de los depósitos intermedios e instalaciones electromecánicas que requieren de un servicio especializado. En función de lo preceptuado por la normativa de contratos del Sector público y el Convenio Colectivo sectorial, corresponde atender los derechos de la subrogación del personal adscrito al mismo.
4. Por otro lado, los servicios de mantenimiento y operación de la red de alcantarillado de Llodio se prestan de manera directa por la brigada municipal del Área de Obras, Servicios y Mantenimiento. La encomienda de este servicio a CAKU no conlleva la reasignación de personal municipal ni la subrogación de otros contratos.

Por su parte CAKU presta servicios en alta a todos los consorciados y la gestión integral del ciclo de agua urbana en el ámbito de 25 de los Entes Locales que lo componen. Lo hace mediante dos contratos principales:

3. Expediente EX071/19 de contratación de servicios, adjudicado con fecha de 05 de noviembre de 2019, para el mantenimiento y gestión de las redes de abastecimiento y saneamiento, atención al usuario, gestión de contadores y apoyo a la administración general en el ámbito de los entes locales que en aquel momento habían encomendado la gestión integral del ciclo urbano del agua a CAKU. El período inicial de este contrato finaliza el 30 de noviembre de 2021, siendo posibles tres prorrogas anuales.
4. Expediente EX011/16 de contratación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de CAKU. Adjudicado por Acuerdo 23/16, de 28 de junio de 2016, de la Junta de Gobierno. Son objeto de este contrato, entre otras, las instalaciones de abastecimiento y depuración que se encuentran en las redes de distribución y alcantarillado, incluyendo los depósitos de rebombeo y/o regulación intermedia. El período de vigencia -ampliado por causa de COVID 19- de este contrato finaliza el mes de julio de 2021.

Acudiendo a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión, se considera que la mejor prestación de los servicios se lleva a cabo con un dimensionamiento adecuado de los recursos. En el ámbito comarcal de Aiaraldea los estudios técnicos señalan como la existencia de un único servicio de gestión de las redes secundarias y atención de usuarios para todos los municipios que lo componen contribuirá de manera fundamental a la consecución de los objetivos señalados.

Como respuesta a lo anterior, esta Presidencia expone para su consideración por la Junta de Gobierno, un plan de acción para la agrupación de contratos de un mismo ámbito funcional. Este ha de tener en consideración los diferentes hitos temporales marcados por la duración de los contratos.

Dentro de este marco de actuación se hacen las consideraciones siguientes para la unificación de los contratos antes referidos de la manera siguiente:

4. En primera instancia, para responder de manera inmediata a la encomienda de gestión formalizada con el Ayuntamiento de Laudio, se propone la contratación de los servicios de mantenimiento y operación en redes secundarias de Llodio así como la atención al usuario y gestión de abonados y contadores durante un plazo de siete meses que transcurre entre el 01 de mayo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021. Para ello se subrogarán las obligaciones con el personal de la contrata que actualmente presta el servicio.
5. A partir del primero de diciembre de 2021, fecha de finalización del contrato vigente de gestión de redes y usuarios en los ámbitos municipales de Aiara y Amurrio, se iniciará la prestación unificada de servicios de mantenimiento y operación en redes secundarias en el ámbito comarcal de Aiaraldea, esto es Laudio, Amurrio y Aiara con sus Concejos consorciados.
6. En el caso del mantenimiento y operación de las instalaciones, se propone la incorporación de los depósitos y rebombes de las redes secundarias de Laudio desde el momento en que finalice la prestación actual por el Ayuntamiento de Laudio- 30 de abril de 2021-, subrogando las obligaciones con el personal de la contrata que actualmente presta este servicio. De manera paralela se realizará la licitación de estos servicios teniendo en cuenta el alcance añadido.

La tramitación administrativa para la incorporación de los nuevos requerimientos que en relación con el mantenimiento y operación de las instalaciones de Laudio establece la Encomienda de Gestión realizada a CAKU, conlleva el desistimiento para su corrección por el órgano de contratación del procedimiento de adjudicación iniciado.

Por lo anterior, en el caso que nos ocupa procede la anulación por desistimiento del Acuerdo ACR04/2020, de 03 de marzo, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueban los pliegos, autoriza el gasto y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación EX050/20, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia técnica para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.

Para la contratación de los servicios de mantenimiento y operación de las instalaciones de CAKU su Director Gerente presenta nuevo informe-propuesta de inicio de expediente y aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la tramitación de la contratación de los servicios de los servicios y asistencia técnica para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de CAKU.

Se propone la iniciación por parte del Órgano competente -Junta de Gobierno- de un expediente de contratación con un presupuesto de ejecución anual de 660.000€, en el que debe entenderse excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El plazo previsto de prestación del servicio es de 12 meses, prorrogable anualmente por cuatro periodos adicionales de 12 meses hasta un máximo de 60 meses.

El valor total estimado del contrato en el primer año y cuatro (4) posibles prórrogas, es el siguiente;

Anualidad	Importe	IVA 21%	TOTAL
<b>Anualidad1</b>	660.000 €	138.600 €	798.600 €
<b>Prórroga1</b>	660.000 €	138.600 €	798.600 €
<b>Prórroga2</b>	660.000 €	138.600 €	798.600 €
<b>Prórroga3</b>	660.000 €	138.600 €	798.600 €
<b>Prórroga4</b>	660.000 €	138.600 €	798.600 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.300.000 €</b>	<b>693.000 €</b>	<b>3.993.000 €</b>

Vista la necesidad motivada de contratación de los trabajos descritos, así como la insuficiencia. la falta de adecuación de los medios existentes y la conveniencia de no ampliación de los de la Administración para la realización de los trabajos citados.

Considerando las prescripciones legales establecidas por la Ley 09/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del Texto Refundido de

las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, que suman el 94 sobre 94 del voto legal, aprueba la propuesta de Presidencia en los términos siguientes;

#### ACUERDO:

1. Se declara la nulidad del Acuerdo ACR04/2020, de 03 de marzo, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se aprueban los pliegos, autoriza el gasto y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación EX050/20, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia técnica para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza. Esto se lleva a cabo con objeto de facilitar la incorporación de los nuevos requerimientos que en relación con el mantenimiento y operación de las instalaciones de Laudio establece la Encomienda de Gestión realizada a CAKU y conlleva el desistimiento para su corrección por el órgano de contratación del procedimiento de adjudicación iniciado.
2. Aprobar el expediente de contratación de servicios EX050/20 corregido, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, con un presupuesto de ejecución anual de 660.000,00€, más 138.600,00€ en concepto de 21% de IVA, que totalizan 798.600,00€.
3. El valor total estimado del contrato en el primer año y cuatro (4) posibles prórrogas, es 3.300.000,00€, más 693.000,00€ en concepto de 21% de IVA, que totalizan 3.993.000,00€, según el desglose siguiente;

Anualidad	Importe	IVA 21%	TOTAL
<b>Anualidad1</b>	660.000 €	138.600 €	798.600 €
<b>Prórroga1</b>	660.000 €	138.600 €	798.600 €
<b>Prórroga2</b>	660.000 €	138.600 €	798.600 €
<b>Prórroga3</b>	660.000 €	138.600 €	798.600 €
<b>Prórroga4</b>	660.000 €	138.600 €	798.600 €
<b>TOTAL</b>	<b>3.300.000 €</b>	<b>693.000 €</b>	<b>3.993.000 €</b>

4. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el referido contrato.
5. Aprobar el gasto por un importe de 660.000,00€ correspondientes a la primera anualidad y las siguientes partidas con cargo al presupuesto de los ejercicios afectados:

PARTIDA	CODIGO
16000215010	Rep., mnto. y conserv. equipos para procesos de información.
16000221992	Otros suministros: consumo de materias primas de proceso.
16000227090	servicio de mantenimiento instalaciones.
16110211010	Rep., mnto. y conservación edificios y otras construcciones.
16110212010	Rep., mnto y conservación maquinaria instalaciones y utillaje.
16110215010	Rep., mnto. y conservar. equipos para procesos de información.
16110221992	Otros suministros: consumo de materias primas de proceso.
16110227073	Estudios y trabajos técnicos: at seguridad y expl. Presas.
16110227090	Explotación, mantenimiento y conservación instalaciones.
16120227090	Servicio mantenimiento instalaciones distribución.
16600227090	Explotación, mantenimiento y conservación instalaciones.
16020210000	Reparaciones alcantarillado.
16020226990	Otros gastos diversos. Saneamiento.
16125211000	Reparaciones, mantenimiento. edificios aguas.
16125226990	Otros gastos diversos. Abastecimiento agua.



La efectiva tramitación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente provisto mediante la aprobación por la Asamblea General del Consorcio del crédito adicional al presupuesto prorrogado de 2020 a 2021.

6. Habilitar al Presidente del Consorcio para que lleve a cabo las actuaciones y peticiones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo, dando cuenta a los Órganos de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

**6. EX063/19. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE THA PARA EL PERIODO 2020-2021 POR EL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS. CONFORMIDAD DEL CONSORCIO CON LA ACTUACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE ACCESO A DEPÓSITO DE AGUA DE LLANTENO. CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS AMPARADAS POR EL PFOS CON ENTES QUE HAN ENCOMENDADO LA PRESTACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA A CAKU. DICTAMINADO.**

El Sr. Ibarrola expone la convocatoria que en el año 2019 realizó el Departamento Foral de Equilibrio Territorial para la presentación de solicitudes al Programa 2020/2021 del Plan Foral de Obras y Servicios.

En esta ocasión tampoco se admitieron las solicitudes de consorcios, si bien si se requería la conformidad de CAKU cuando la solicitud de la entidad local incluye actuaciones en redes de abastecimiento o saneamiento cuyos servicios se encuentren consorciados.

Como en la anterior edición del programa, desde la presidencia se propone que CAKU actúe como dinamizador de los proyectos a ejecutar, participando activamente junto a los ayuntamientos y juntas administrativas en la gestión de las obras, autorizaciones administrativas, solicitud de ayudas, e incluso participando de manera directa en la financiación de estas.

En mayo de 2019 la Asamblea General prestó su conformidad a las solicitudes de las JJ.AA. de Baranbio, Lekamaña Lujó. (ACR06/2019).

La Junta Administrativa de Llanteno da cuenta de la concesión de subvención por PFOS para la ejecución de las obras de pavimentación de calles de acceso a cementerio y a depósito de agua y solicita participar en las ayudas de CAKU en pie de igualdad con el resto de consorciados que han encomendado la gestión de redes secundarias al Consorcio.

El Sr. Ibarrola señala la situación de financiación de las obras del Plan Foral, así como de las repercusiones que la aplicación de la normativa tributaria y de subvenciones tiene sobre las mismas. Describe la propuesta realizada por la DFA para la recuperación del IVA no subvencionable de los usuarios finales, para la que se hace necesario un convenio de financiación entre el ente beneficiario y el consorcio.

Se expone el modelo de financiación acordado para el Programa del PFOS de 19-20, proponiendo su aplicación para la convocatoria que nos ocupa.

El Presidente señala la necesidad de dotar económicamente los avales municipales para la gestión de residuos, que si bien inicialmente solo constituyen un coste financiero relativamente pequeño si la ejecución de obra es adecuada, puede suponer un problema de tesorería cuando el importe es elevado o no se lleven a cabo los trabajos con la diligencia debida.

Tras debatir sobre el asunto se adoptan las resoluciones que siguen por unanimidad de los presentes.

**DCT04/21JG. Dictamen, de 26 de enero, por el que se presta conformidad a la solicitud de la Junta Administrativa de Llanteno para ejecución de las obras de pavimentación de acceso a depósito de agua en la convocatoria para la concesión de las ayudas a las entidades locales de THA para el periodo 2020-2021 por el Plan Foral de Obras y Servicios.**

El Plan Foral de Obras y Servicios (PFOS) es el instrumento más relevante de cooperación entre la Diputación Foral de Álava (DFA) y las entidades locales alavesas. Se sustenta en los principios de equilibrio territorial, cooperación y respeto a la autonomía local, teniendo entre sus objetivos la satisfacción de las necesidades básicas en todos los núcleos de población permanentemente habitados y el fomento en la implantación en los servicios de ámbito interlocal y supralocal en determinadas localizaciones, aplicando criterios de economía y rentabilidad social.

En 2017 las Juntas Generales de Álava han actualizado la regulación del PFOS mediante la Norma Foral 9/17, de 12 de abril, incorporando las siguientes novedades relevantes:

1. Los Consorcios no podrán solicitar obras de su competencia.
2. No se consideran actuaciones subvencionables las obras de abastecimiento de agua que afecten a red en alta, estaciones de tratamiento de agua potable, líneas de recogida de fecales y/o pluviales fuera de la trama urbana, así como las de sistema de depuración de carácter interlocal.

El Decreto Foral 22/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de abril, aprueba las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava para el periodo 2020-2021 por el Plan Foral de Obras y Servicios.

En relación con las obras en infraestructuras encomendadas al Consorcio señala lo siguiente:

1. En las obras de urbanización solicitadas por entidades locales con cuyas redes o instalaciones se preste el servicio de forma consorciada, la solicitud se considera realizada por la entidad local, si bien ésta deberá presentar junto con la solicitud un documento de confirmación de la misma emitido por el consorcio usuario de las redes/instalaciones. En caso de resultar subvencionada la actuación solicitada, la subvención se concederá a la entidad local solicitante.
2. Tanto la aprobación del proyecto como el acta de recepción de la actuación, en caso de resultar subvencionada, deberán venir suscritos tanto por la entidad beneficiaria de la subvención como por el consorcio correspondiente.
3. Para la documentación de lo anterior se ha de emitir por el Consorcio certificado de conformidad (Impreso SI2), que se deberá cumplimentar cuando la solicitud de la entidad local incluye actuaciones en redes de abastecimiento o saneamiento cuyos servicios se encuentren consorciados.

De acuerdo con las entidades que han encomendado a CAKU la gestión del ciclo integral del agua y a partir de las bases señaladas por la normativa, se han analizado los proyectos susceptibles de ser atendidos por el PFOS, seleccionando una serie de actuaciones.

De esta forma el Acuerdo 06/2019, de 21 de mayo, de la Asamblea General de CAKU, presta conformidad a las solicitudes para obras en la convocatoria para la concesión de las ayudas a las entidades locales de THA para el periodo 2020-2021 por el Plan Foral de Obras y Servicios de varias entidades que han encomendado al Consorcio la gestión del ciclo integral del agua.

El Acuerdo 640/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de diciembre, aprueba la resolución de la convocatoria 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios, incluyendo la financiación de todas las actuaciones seleccionadas por CAKU. Además, aprueba la financiación del proyecto presentado por la J.A. de Llanteno para la pavimentación de calles de acceso a cementerio y a depósito de agua de Llanteno con un presupuesto de ejecución por contrata de 145.208,06 € y una subvención de 130.687,25 € para su ejecución en 2021.

La Junta Administrativa de Llanteno ha señalado el interés en participar en la iniciativa de CAKU como ya hizo en la anterior convocatoria.

El artículo 23 c) de los estatutos atribuye a la Junta de Gobierno la aprobación de planes y programas de actuación en relación con la prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento. Del mismo modo el artículo 25 reserva para la Presidencia la adopción de las disposiciones convenientes para dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios encomendados al Consorcio y la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, que suman el 94 sobre 94 del voto legal, dictamina favorablemente la propuesta de Presidencia para elevación a la Asamblea General del Consorcio.

#### **ACUERDO:**

1. Apoyar para su inclusión en el Programa 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios las obras que se señalan en la relación aneja.
2. En los términos previstos en la Norma Foral 9/17, de 12 de abril y en el Decreto Foral 22/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de abril, que aprueba las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava para el periodo 2020-2021 por el Plan Foral de Obras y Servicios, el Consorcio de Aguas "Kantauriko Urkidetza" presta su conformidad a las solicitudes realizadas para las obras que se señalan en la relación aneja, así

como a la ejecución de la actuación en los términos que figuran en los documentos técnicos aprobados.

3. A la vista del Acuerdo 640/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de diciembre, por el que se aprueba la resolución de la convocatoria 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios, incluyendo la financiación de todas las actuaciones seleccionadas por CAKU, este se compromete a aprobar el documento técnico definitivo, así como acreditar su aprobación al acta de recepción de la obra.
4. Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.

<b>ANEJO. RELACION DE SOLICITUDES PARA OBRAS EN LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE TERRITORIO HISTÓRICO DE ARABA PARA EL PERIODO 2020-2021 POR EL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS A LAS QUE EL CONSORCIO DE AGUAS "KANTAURIKO URKIDETZA" PRESTA CONFORMIDAD.</b>	
<b>ENTE LOCAL</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
J.A. de Llanteno	Pavimentación de calles de acceso a cementerio y a depósito de agua de Llanteno

**DCT05/21JG. Dictamen, de 26 de enero, sobre el establecimiento de un convenio de colaboración entre los entes consorciados que tienen encomendada la gestión integral del ciclo del agua a CAKU y el propio consorcio para la ejecución de las obras amparadas por el Programa 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios, atendiendo a las indicaciones de DFA para el tratamiento del IVA.**

La Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi señala a los consorcios como una de las fórmulas preferentes para la gestión compartida de los servicios mínimos obligatorios municipales del ciclo integral del agua, cuando la Diputación Foral, de acuerdo con lo previsto en la ley y en lo que establezca en la normativa vigente, haya de actuar en ejercicio de sus facultades de coordinación.

Así, la fórmula consorcial viene aconsejada por los principios inspiradores del propio Plan Foral de Obras y Servicios: equilibrio territorial -fomentando la implantación de servicios de ámbito interlocal y supralocal-, cooperación y respeto a la autonomía local.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos de CAKU, son sus fines el establecimiento y la explotación de la infraestructura del abastecimiento de agua y saneamiento en redes primarias y la prestación de los servicios correspondientes, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente. Cuando así lo acuerde, el consorcio podrá extender sus fines a otras fases del ciclo del agua, de acuerdo con las entidades que lo interesen y previo convenio con las mismas.

Atendiendo a varias solicitudes de sus miembros, CAKU ha impulsado la gestión consorciada de redes secundarias de abastecimiento y saneamiento, llegando a acuerdos con buena parte de los entes consorciados.

A partir de 2014, varios ayuntamientos y juntas administrativas han establecido con CAKU convenios de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas. El Consorcio asume la obligación de gestionar, explotar y mantener la red secundaria, así como redactar un Plan de Reposición de la red secundaria en donde queden reflejadas las inversiones y programas plurianuales de inversión que debe asumir el Ayuntamiento/Concejo. La financiación de tales actuaciones será tratada por ambas entidades, a fin de buscar aquella solución que suponga un menor coste para ambas, siendo el PFOS herramienta fundamental de financiación de estas obras.

El Programa 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios ha asignado derechos económicos a actuaciones en redes en baja de abastecimiento y saneamiento de los entes consorciados que han encomendado a CAKU la gestión integral del ciclo del agua. Las actuaciones beneficiadas se relacionan en el anexo adjunto. Incluyen la ejecución de la obra y los honorarios técnicos.

Todas estas obras forman parte de los Planes de Reposición incluidos en las encomiendas de gestión, en virtud de las cuales, los entes locales se comprometen a la entrega de su infraestructura a CAKU en un

estado tal, que permita la explotación de las mismas para la prestación de los servicios con unos estándares de calidad adecuados.

Los consorcios de aguas alaveses no son considerados por la Norma Foral 9/2017, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios, como beneficiarios de los derechos que allí se recogen, por lo que:

1. No pueden optar a la subvención de obras de manera directa.
2. No pueden establecer convenios con los entes locales beneficiarios para la ejecución de las obras por el Consorcio y obtener subvención indirecta.
3. La misma normativa establece que el IVA de las obras de agua del PFOS no es un concepto subvencionable.

De acuerdo con las encomiendas de gestión, las tasas de los servicios del ciclo integral del agua encomendados al Consorcio son ingresadas por este. El ente local beneficiario de la subvención no puede recuperar el IVA, ya que no factura por el servicio.

En definitiva, los destinatarios finales de la subvención son los entes locales que prestan servicios de agua, y lo hacen bajo una fórmula consorcial en lugar de manera directa. La forma de gestión del servicio determina inicialmente la imposibilidad de recuperación del IVA que pudiera corresponder a las entidades locales. En este caso se perjudicaría, en realidad y materialmente, a los usuarios de los servicios, que se verán obligados a pagar por su utilización unas tarifas o precios más elevados.

Desde esta perspectiva, resulta poco comprensible que los habitantes de uno de los núcleos consorciados, se vean privados de esta asistencia sólo por el hecho de que su entidad local preste los servicios de aguas mediante una fórmula consorcial recomendada.

En el ánimo de, en lo posible, minorar esta discriminación, el Consorcio ha consultado con varios agentes, entre los que se encuentran los departamentos de Equilibrio Territorial, Medio Ambiente y Hacienda de la DFA. Se ha determinado como herramienta más adecuada para la colaboración entre CAKU y los beneficiarios del PFOS que tienen encomendado el ciclo del agua, la del establecimiento de convenios de colaboración económica y financiera para la ejecución de las citadas obras de interés común.

En este sentido, el presupuesto general del consorcio para 2021 habrá de incorporar una ampliación del capítulo 7 de transferencias de capital por el importe necesario para cubrir la participación en la financiación de las actuaciones. Esta partida tiene por objeto completar los derechos que el Programa 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios ha asignado a actuaciones en redes en baja de abastecimiento y saneamiento a los entes consorciados que han encomendado a CAKU la gestión integral del ciclo del agua. Estas actuaciones se financiarán con parte de la dotación a la amortización técnica que se recauda a través de las tasas de distribución y alcantarillado que CAKU aplica a los usuarios finales.

Por otro lado, la DFA podrá aprobar un fondo complementario que permita cubrir el 100% de la financiación de las actuaciones aprobadas. No obstante, el convenio entre CAKU y los beneficiarios del PFOS, ha de prever el agotamiento de todas las vías posibles de financiación, antes de recurrir a los recursos económicos de CAKU.

Asimismo, se podrá solicitar de Gobierno Vasco en la convocatoria de 2021 ayuda en el programa para la promoción, desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del programa de desarrollo rural del País Vasco.

En las obras de infraestructura básica de los servicios locales mínimos obligatorios que hubieran sido subvencionadas por la Diputación Foral de Álava, la suma de la subvención concedida y de la cuantía de los fondos procedentes de la línea de financiación podrá alcanzar hasta el cien por cien (100%) del coste final de la obra.

Toda vez que los entes locales consorciados ven comprometido el éxito en la ejecución de las obras por los condicionantes económicos derivados de la imposibilidad de recuperación del IVA, desde CAKU se propone la financiación de los recursos a aportar por los beneficiarios de manera condicionada a que el Ente Beneficiario de la ayuda del PFOS se obligue a agotar todas las vías posibles de financiación antes de recurrir a los recursos económicos de CAKU, solicitando las ayudas que para ello dispongan los programas municipales, forales, autonómicos, estatales o de otro origen.

En el mes de abril de 2019 el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, convoca a CAKU para exponer la posibilidad de una vía que permite la recuperación del IVA no subvencionable consensuada con la Intervención, Departamento de Hacienda y la Dirección de Equilibrio Territorial de la propia Diputación. Se ha decidido proceder de la siguiente manera:

1. Los ayuntamientos y juntas deberán darse de alta en el IAE como prestadores del servicio de abastecimiento de agua.
2. Se permitirá por parte de Hacienda Foral la deducción de las cuotas soportadas de IVA en las certificaciones de obra. Permitirán hacer liquidaciones mensuales de IVA.
3. Una vez finalizada la obra deberá adoptarse un acuerdo expreso de cesión gratuita de las instalaciones construidas al Consorcio.
4. Esa cesión deberá facturarse al consorcio por quintas partes en cinco años.
5. El consorcio sólo abonará el IVA de la operación. La base imponible (la quinta parte del coste de la instalación cedida) es el importe de la cesión y al ser gratuita no se cobrará.
6. Ese IVA repercutido se ingresará a Hacienda Foral mediante las liquidaciones correspondientes.
7. De esta manera se transmite el efecto del IVA al Consorcio que será quien lo tenga que repercutir a los consumidores finales.

Con base en lo anterior el 21 de mayo de 2019 la Asamblea General acuerda el establecimiento de convenios de colaboración entre los entes consorciados que tiene encomendada la gestión integral del ciclo del agua a CAKU y el propio consorcio para la ejecución de las obras amparadas por el Programa 2018-2019 del Plan Foral de Obras y Servicios, atendiendo a las indicaciones de DFA para el tratamiento del IVA.

El establecimiento de los citados convenios ha de venir precedido de la aprobación de los proyectos y el importe de los derechos definitivos por parte de DFA.

No obstante lo anterior y con el objetivo de ir adelantando pasos para la ejecución de las obras en los plazos para ello previstos se avanza en la preparación de los convenios de colaboración específicos mediante la aprobación de un modelo tipo que se adjunta como anejo II.

Por las razones ya señaladas, en el momento de redacción de esta propuesta no se tiene completa constancia de los importes definitivos de financiación, por lo que para la determinación de las partidas presupuestarias previstas se ha recurrido a la información recogida en el Acuerdo 640/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de diciembre, que aprueba la resolución de la convocatoria 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios y, complementariamente a los presupuestos presentados que forman parte de los proyectos a validar.

La financiación de las obras se realizará de la siguiente manera: el Ayuntamiento / Junta Administrativa beneficiario de PFOS costeará a su cargo el importe de la actuación, incluyendo los honorarios técnicos y demás gastos relacionados con la ejecución de los trabajos, comprometiéndose el Consorcio por la diferencia entre el importe del coste total de la obra, la parte de IVA recuperado y el importe de las subvenciones obtenidas, sujeto todo ello al resultado de la definitiva liquidación.

Inicialmente se estima la aportación de CAKU en la cantidad que se recoge en el anexo I como suma de recursos a aportar. La financiación se realizará con cargo a las partidas 160.000.734.002 y 160.000.734.002 de transferencia de capital del presupuesto de 2021 de CAKU. Este último consignará en sus cuentas y presupuestos ordinarios de los próximos ejercicios los créditos precisos para el abono de las anualidades correspondientes a la cesión de las infraestructuras.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, que suman el 94 sobre 94 del voto legal, dictamina favorablemente la propuesta de Presidencia para elevación a la Asamblea General del Consorcio.

#### **ACUERDO:**

1. Aprobar el Plan de financiación de las obras en redes en baja de abastecimiento y saneamiento de los entes consorciados que han encomendado a CAKU la gestión integral del ciclo del agua, acogidas al Programa 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios tal y como se recogen en el cuadro que se adjunta como anejo I.
2. Aprobar el Convenio Tipo de colaboración económica y financiera entre cada uno de los Ayuntamientos o Juntas Administrativas beneficiarios del Programa 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios y el Consorcio de Aguas de Kantauriko Urkidetza para la ejecución de obras de

abastecimiento, saneamiento y depuración, en las condiciones que se contienen en el documento adjunto como anexo II.

3. Autorizar un gasto por un importe de hasta 46.644,86€, para llevar a cabo el pago de las obligaciones asumidas de acuerdo a las condiciones que se contienen en el mencionado convenio tipo. La financiación se realizará con cargo a las partidas 160.000.734.001 y 161.200.734.001 de transferencia de capital del presupuesto de 2021.
4. Consignar en las cuentas y presupuestos ordinarios de los próximos ejercicios afectados los créditos precisos para el abono de las obligaciones contraídas como consecuencia de los compromisos de financiación alcanzados fruto de los convenios de colaboración.
5. Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.
6. Comunicar el presente acuerdo a los Ayuntamientos y Juntas Administrativas con los que se establece convenio, así como al resto de agentes interesadas para su conocimiento y demás efectos oportunos.

**ANEJO I – PLAN FINANCIERO DE LAS OBRAS ACOGIDAS AL PROGRAMA 2020-2021 DEL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS. (€)**

ENTE	OBRA	PEC	HHTT	OBRA+HH TT	PPTO MAX SUB- VENCION OBRA	SBV PFOS OBRA+HH TT	DIFEREN- CIA	IVA RECU- PERAB	RECUR- SOS A APORTAR	2021	2022	2023
J.A. de LUJO	Renovación del sistema depurador	77.155,57	5.835,30	82.990,87	66.176,21	72.357,66	10.633,21	14.403,37	0,00	0,00		
J.A. de LEKA- MAÑA	Ampliación red saneamiento y conec- ción red fecales con la EDAR de la Muera del concejo de Lekamaña	687.190,08	46.197,65	733.387,73	587.015,63	577.886,27	155.501,47	127.282,17	28.219,30		19.753,51	8.465,79
J.A. de BARAN- BIO	Modificación de la red de abaste- cimiento, ampliación de la red de sa- neamiento y sustitución del sistema depurador principal del concejo de Baranbio	345.775,05	23.245,38	369.020,43	295.370,03	309.516,95	59.503,48	64.044,87	0,00		0,00	0,00
J.A. de LLAN- TENNO	Pavimentación de calles de acceso a cementerio y a depósito de agua de Llanteno	145.208,06	7.809,50	153.017,56	153.017,56	134.592,00	18.425,56	0,00	18.425,56	18.425,56		
	<b>SUMA</b>	<b>1.255.328, 76</b>	<b>83.087,84</b>	<b>1.338.416, 60</b>	<b>1.101.579, 43</b>	<b>1.094.352, 88</b>	<b>244.063,72</b>	<b>205.730,41</b>	<b>46.644,86</b>	<b>18.425,56</b>	<b>19.753,51</b>	<b>8.465,79</b>

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONOMICO FINANCIERA ENTRE EL AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL] Y EL CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE [OBRA].**

---

En Izoria, a

REUNIDOS.-

De una parte, [Regidor] en su condición de Alcalde Presidente – Regidor de AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL], y en representación del mismo y;

De otra parte; D. Julen Ibarrola Gobantes, en su condición de Presidente del Consorcio de Aguas, Kantauriko Urkidetza, en adelante CAKU, y en representación del mismo.

INTERVIENEN.-

Intervienen las partes según la representación en la que actúan el AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL] y CAKU, respectivamente, en razón de sus respectivas competencias y cargos, reconociéndose las facultades para formalizar el presente convenio, a cuyo fin;

MANIFIESTAN.-

PREVIO.

La Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi señala a los consorcios como una de las fórmulas preferentes para la gestión compartida de los servicios mínimos obligatorios municipales del ciclo integral del agua, cuando la Diputación Foral, de acuerdo con lo previsto en la ley y en lo que establezca en la normativa vigente, haya de actuar en ejercicio de sus facultades de coordinación.

Así, la fórmula consorcial viene aconsejada por los principios inspiradores del propio Plan Foral de Obras y Servicios: equilibrio territorial -fomentando la implantación de servicios de ámbito interlocal y supralocal-, cooperación y respeto a la autonomía local.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos de CAKU, son sus fines el establecimiento y la explotación de la infraestructura del abastecimiento de agua y saneamiento en redes primarias y la prestación de los servicios correspondientes, todo ello en condiciones adecuadas y conforme a la normativa vigente. Cuando así lo acuerde, el consorcio podrá extender sus fines a otras fases del ciclo del agua, de acuerdo con las entidades que lo interesen y previo convenio con las mismas.

Atendiendo a varias solicitudes de sus miembros, CAKU ha impulsado la gestión consorciada de redes secundarias de abastecimiento y saneamiento, llegando a acuerdos con buena parte de los entes consorciados.

A partir de 2014, varios ayuntamientos y juntas administrativas han establecido con CAKU convenios de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas. El Consorcio asume la obligación de gestionar, explotar y mantener la red secundaria, así como redactar un Plan de Reposición de la red secundaria en donde queden reflejadas las inversiones y programas plurianuales de inversión que debe asumir el Ayuntamiento/Concejo. La financiación de tales actuaciones será tratada por ambas entidades, a fin de buscar aquella solución que suponga un menor coste para ambas, siendo el PFOS herramienta fundamental de financiación de estas obras.

El Programa 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios ha asignado derechos económicos a actuaciones en redes en baja de abastecimiento y saneamiento de los entes consorciados que han encomendado a CAKU la gestión integral del ciclo del agua. Las actuaciones beneficiadas se relacionan en el anexo adjunto. Incluyen la ejecución de la obra y los honorarios técnicos.

Todas estas obras forman parte de los Planes de Reposición incluidos en las encomiendas de gestión, en virtud de las cuales, los entes locales se comprometen a la entrega de su infraestructura a CAKU en un estado tal, que permita la explotación de las mismas para la prestación de los servicios con unos estándares de calidad adecuados.



Los consorcios de aguas alaveses no son considerados por la Norma Foral 9/2017, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios, como beneficiarios de los derechos que allí se recogen, por lo que:

No pueden optar a la subvención de obras de manera directa.

No pueden establecer convenios con los entes locales beneficiarios para la ejecución de las obras por el Consorcio y obtener subvención indirecta.

La misma normativa establece que el IVA de las obras de agua del PFOS no es un concepto subvencionable.

De acuerdo con las encomiendas de gestión, las tasas de los servicios del ciclo integral del agua encomendados al Consorcio son ingresadas por este. El ente local beneficiario de la subvención no puede recuperar el IVA, ya que no factura por el servicio.

En definitiva, los destinatarios finales de la subvención son los entes locales que prestan servicios de agua, y lo hacen bajo una fórmula consorcial en lugar de manera directa. La forma de gestión del servicio determina inicialmente la imposibilidad de recuperación del IVA que pudiera corresponder a las entidades locales. En este caso se perjudicaría, en realidad y materialmente, a los usuarios de los servicios, que se verán obligados a pagar por su utilización unas tarifas o precios más elevados.

Desde esta perspectiva, resulta poco comprensible que los habitantes de uno de los núcleos consorciados, se vean privados de esta asistencia sólo por el hecho de que su entidad local preste los servicios de aguas mediante una fórmula consorcial recomendada.

En el ánimo de, en lo posible, minorar esta discriminación, el Consorcio ha consultado con varios agentes, entre los que se encuentran los departamentos de Equilibrio Territorial, Medio Ambiente y Hacienda de la DFA. Se ha determinado como herramienta más adecuada para la colaboración entre CAKU y los beneficiarios del PFOS que tienen encomendado el ciclo del agua, la del establecimiento de convenios de colaboración económica y financiera para la ejecución de las citadas obras de interés común.

En este sentido, el presupuesto general del consorcio para 2021 habrá de incorporar una ampliación del capítulo 7 de transferencias de capital por el importe necesario para cubrir la participación en la financiación de las actuaciones. Esta partida tiene por objeto completar los derechos que el Programa 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios ha asignado a actuaciones en redes en baja de abastecimiento y saneamiento a los entes consorciados que han encomendado a CAKU la gestión integral del ciclo del agua. Estas actuaciones se financiarán con parte de la dotación a la amortización técnica que se recauda a través de las tasas de distribución y alcantarillado que CAKU aplica a los usuarios finales.

Por otro lado, la DFA podrá aprobar un fondo complementario que permita cubrir el 100% de la financiación de las actuaciones aprobadas. No obstante, el convenio entre CAKU y los beneficiarios del PFOS, ha de prever el agotamiento de todas las vías posibles de financiación, antes de recurrir a los recursos económicos de CAKU.

Asimismo, se podrá solicitar de Gobierno Vasco en la convocatoria de 2021 ayuda en el programa para la promoción, desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del programa de desarrollo rural del País Vasco.

En las obras de infraestructura básica de los servicios locales mínimos obligatorios que hubieran sido subvencionadas por la Diputación Foral de Álava, la suma de la subvención concedida y de la cuantía de los fondos procedentes de la línea de financiación podrá alcanzar hasta el cien por cien (100%) del coste final de la obra.

Toda vez que los entes locales consorciados ven comprometido el éxito en la ejecución de las obras por los condicionantes económicos derivados de la imposibilidad de recuperación del IVA, desde CAKU se propone la financiación de los recursos a aportar por los beneficiarios de manera condicionada a que el Ente Beneficiario de la ayuda del PFOS se obligue a agotar todas las vías posibles de financiación antes de recurrir a los recursos económicos de CAKU, solicitando las ayudas que para ello dispongan los programas municipales, forales, autonómicos, estatales o de otro origen.

En el mes de abril de 2019 el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, convoca a CAKU para exponer la posibilidad de una vía que permite la recuperación del IVA no subvencionable consensuada con la Intervención, Departamento de Hacienda y la Dirección de Equilibrio Territorial de la propia Diputación.

Con base en lo anterior el 21 de mayo de 2019 la Asamblea General acuerda el establecimiento de convenios de colaboración entre los entes consorciados que tiene encomendada la gestión integral del ciclo del agua a CAKU y el propio consorcio para la ejecución de las obras amparadas por el Programa 2018-2019 del Plan Foral de Obras y Servicios, atendiendo a las indicaciones de DFA para el tratamiento del IVA.

Toda vez que los entes locales consorciados ven comprometido el éxito en la ejecución de las obras por los condicionantes económicos derivados de la imposibilidad de recuperación del IVA, desde CAKU se propone la financiación de los recursos a aportar por los beneficiarios de manera condicionada por lo que a continuación se recoge.

PRIMERO.

[DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS Y SU JUSTIFICACION]

SEGUNDO.- Que AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL] hace constar que ha tramitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para su ejecución.

TERCERO.- El AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL] y CAKU tienen establecido un Convenio de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas.

El Consorcio asume la obligación de gestionar, explotar y mantener la red secundaria municipal/concejil, así como redactar un Plan de Reposición de la red secundaria en donde queden reflejadas las inversiones y programas plurianuales de inversión que debe asumir el AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL].

Las obras objeto del presente convenio constituyen parte fundamental del Plan de Reposición aprobado para el El AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL].

La ejecución de aquellas actuaciones que no se contemplen dentro del Plan de Reposición, se estudiarán de nuevo. La financiación de tales actuaciones, será tratada por ambas entidades, a fin de buscar aquella solución que suponga un menor coste para ambas.

CUARTO.- Con base en lo anterior constituye el objeto de convenio el establecimiento de las condiciones por las que se van a ejecutar las obras descritas.

Las partes de común acuerdo, han decidido, acometer las obras de forma conjunta en función del siguiente;

CONDICIONADO.-

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio lo constituye el establecimiento de las condiciones por las que se van a financiar las obras del [PROYECTO].

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES:

A.- SOBRE LAS OBRAS A EJECUTAR.-

Las obras a ejecutar serán las que vienen definidas en el documento [PROYECTO] redactado por [REDACTOR], con un presupuesto de ejecución de [PRESUPUESTO]€.

El presente convenio tiene por objeto la financiación de los conceptos siguientes que componen el costo total de la obra:

<b>COSTE TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>€</b>
Presupuesto de ejecución por contrata:	
presupuesto de ejecución material+gastos generales (13%)+beneficio industrial (6%)+IVA	
Honorarios técnicos de redacción del proyecto + IVA	
Honorarios técnicos de dirección de las obras + IVA	
Otros honorarios técnicos (especificar) + IVA	
tasas, licencias, autorizaciones, así como de las obligaciones relacionadas	
<b>TOTAL</b>	

## **B.- SOBRE LA FINANCIACION DE LAS OBRAS A EJECUTAR. -**

Para la financiación del costo total de las obras, se destinarán los recursos siguientes:

<b>RECURSOS A DESTINAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA*</b>	<b>€</b>
Subvención concedida por el Plan Foral	
Subvención para honorarios por el Plan Foral	
Recursos propios que aplica la entidad	
Otras ayudas o subvenciones	
Línea foral de financiación	
Contribuciones especiales o aportaciones vecinales	
Préstamos con entidades bancarias	
Producto de enajenaciones (ventas, permutas, talas...) del propio patrimonio	
Otros ingresos (indicar cuál):	
<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	

El AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL] costeará a su cargo la cantidad de [IMPORTE DE PRESUPUESTO + HONORARIOS TÉCNICOS + AUTORIZACIONES + OTROS GASTOS Y OBLIGACIONES RELACIONADOS] euros, correspondiente a la ejecución de las obras, honorarios técnicos por la redacción de proyectos y dirección de obras, autorizaciones, permisos, licencias y todas aquellas otras obligaciones relacionadas con la ejecución de las mismas.

El Consorcio de aguas Kantauriko Urkidetza se compromete a la financiación de la diferencia entre el importe del presupuesto aprobado y el importe de las subvenciones obtenidas, sujeto todo ello al resultado de la definitiva liquidación de las obras y siempre y cuando se dispongan por la contraparte los medios comprometidos en el presente documento.

El AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL], como Ente Beneficiario de las ayudas se obliga a agotar todas las vías posibles de financiación antes de recurrir a los recursos económicos de CAKU. Para ello concurrirá a todas las líneas de financiación posibles que dispongan los programas municipales, forales, autonómicos, estatales o de otro origen. De manera específica se señalan las ayudas sujetas a los programas del Plan Foral de obras y Servicios de la Diputación Foral de Álava, el programa de Gobierno Vasco para la promoción, desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales incluidos en la zona Leader aprobada en el marco del programa de desarrollo rural del País Vasco y el programa municipal de concesión de subvenciones a las juntas administrativas del municipio de Ayala para gastos de ejecución de obras y honorarios técnicos.

En el mes de abril de 2019 el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, convoca a CAKU para exponer la posibilidad de una vía que permite la recuperación del IVA no subvencionable consensuada con la Intervención, Departamento de Hacienda y la Dirección de Equilibrio Territorial de la propia Diputación. Se ha decidido proceder de la siguiente manera:

1. Los ayuntamientos y juntas deberán darse de alta en el IAE como prestadores del servicio de abastecimiento de agua.
2. Se permitirá por parte de Hacienda Foral la deducción de las cuotas soportadas de IVA en las certificaciones de obra. Permitirán hacer liquidaciones mensuales de IVA.
3. Una vez finalizada la obra deberá adoptarse un acuerdo expreso de cesión gratuita de las instalaciones construidas al Consorcio.

4. Esa cesión deberá facturarse al consorcio por quintas partes en cinco años.
5. El consorcio sólo abonará el IVA de la operación. La base imponible (la quinta parte del coste de la instalación cedida) es el importe de la cesión y al ser gratuita no se cobrará.

Ese IVA repercutido se ingresará a Hacienda Foral mediante las liquidaciones correspondientes.

De esta manera se transmite el efecto del IVA al Consorcio que será quien lo tenga que repercutir a los consumidores finales.

En este caso CAKU se obliga a abonar, de manera anticipada a los plazos que el convenio señale, las anualidades de amortización del capital financiado durante el período pactado hasta la completa devolución de la obligación contraída.

Inicialmente se estima la aportación de CAKU en [IMPORTE DE EJECUCION POR CONTRATA]€ para la ejecución de las obras y hasta un [IMPORTE HHTT] para los honorarios técnicos.

La financiación se realizará con cargo a las partidas 160.000.734.001 y 161.200.734.001 de transferencia de capital del presupuesto de 2021 de CAKU. Este último consignará en sus cuentas y presupuestos ordinarios de los próximos ejercicios los créditos precisos para el abono de las anualidades correspondientes a la cesión de las infraestructuras.

#### C.- OBTENCION DE TERRENOS

El AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL] se compromete a la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras recogidas en la cláusula primera.

#### D.- TITULARIDAD DEL SERVICIO Y PROPIEDAD DE LAS OBRAS:

La titularidad del servicio de distribución de agua potable y saneamiento en baja (alcantarillado) en el MUNICIPIO/CONCEJO DE [ENTE LOCAL] corresponde a su Ayuntamiento / Junta Administrativa, quien asume todas las atribuciones que le confiere la normativa de régimen local.

En consecuencia, AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL] es titular y propietario de todas las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de agua en red secundaria.

#### E.- CESION GRATUITA DE LAS OBRAS. PLAZO DE CESION.

El MUNICIPIO/CONCEJO DE [ENTE LOCAL] cede a título gratuito y con las condiciones señaladas en los epígrafes anteriores, las obras objeto de este convenio para su gestión y explotación por el Consorcio de Aguas en función de la encomienda de gestión que ambos tienen establecida.

El plazo para la cesión del uso y gestión de las obras vendrá determinado por el señalado en el convenio de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas establecido entre el AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL]. La renovación del presente convenio se llevará a cabo con los mismos condicionantes señalados en aquel.

#### F.- SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS:

Una vez ejecutadas las mencionadas obras, las actuaciones y los gastos que supongan, tanto el mantenimiento posterior, como posibles reparaciones serán realizadas, contratadas y sufragadas de acuerdo con el convenio de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas establecido entre el AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL] y CAKU, considerándose a todos los efectos incorporadas al inventario de las instalaciones puestas a disposición por el AYUNTAMIENTO / LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE LOCAL] ligado al citado Convenio.

#### TERCERA.-REGULACION DEL CONVENIO

##### A.- RÉGIMEN E INTERPRETACIÓN.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre administraciones públicas.

La resolución de los problemas de interpretación que pueda plantear el presente convenio o su ejecución serán resueltos por la comisión de seguimiento según lo referido en la cláusula anterior; si no fuera posible, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y otra normativa de aplicación.

#### B.- EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma, y tendrá vigencia mientras las obras sigan cumpliendo su función.

#### C.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá o bien por el transcurso del plazo de vigencia referido en la cláusula anterior, o por resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para solicitar la resolución del convenio. En caso de resolución, las partes determinarán las condiciones para la finalización y pago de las actuaciones que se hallen en ejecución.

Y en virtud y de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Presidente – Regidor de AYUNTAMIENTO /  
LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE [ENTE  
LOCAL]

El Presidente del Consorcio de Aguas  
Kantauriko Urkidetza, Julen Ibarrola Gobantes

7. **EX027/21. EXPEDIENTE DE CRÉDITO ADICIONAL 02/21 CUYO OBJETO ES LA FINANCIACIÓN, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ENTES QUE HAN ENCOMENDADO LA PRESTACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y HAN RECIBIDO AYUDA DEL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS. PROGRAMA 2020-2021 Y DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO EX050/20 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CAKU. DICTAMINADO.**

Como continuación de lo tratado en los puntos anteriores y en relación con la financiación de las actuaciones que allí se señalan, el Sr. Ibarrola expone su propuesta de crédito adicional, teniendo en cuenta que al no haber sido aprobado el presupuesto para 2021, se trabaja con el prorrogado de 2020, lo que conlleva la inexistencia de partidas adecuadas y suficientes en el capítulo de transferencias de capital.

Tras la exposición y aclaración del asunto se adopta por unanimidad de los presentes la resolución que sigue;

**DCT06/21JG. Dictamen, de 26 de enero, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, sobre la proposición de Presidencia por la que se aprueba el expediente de crédito adicional 02/21, cuyo objeto es la financiación, con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de los convenios de colaboración con entes que han encomendado la prestación del ciclo integral del agua y han recibido ayuda del Plan Foral de Obras y Servicios. Programa 2020-2021 y de la ampliación del contrato EX050/20 de prestación de servicios y asistencia técnica para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de CAKU.**

Con fecha de 04 de enero de 2021, la Presidencia del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, decreta (DCR01/21) la prórroga del presupuesto de 2020 para 2021.

Con fecha de 18 de enero de 2021, la Presidencia de CAKU propone a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1. PRP04/21. Proposición de Presidencia, de 18 de enero, sobre el establecimiento de un convenio de colaboración entre los entes consorciados que tienen encomendada la gestión integral del ciclo del agua a CAKU y el propio consorcio para la ejecución de las obras amparadas por el Programa 2020-2021 del Plan Foral de Obras y Servicios, atendiendo a las indicaciones de DFA para el tratamiento del IVA.

Esto supone una previsión de gastos 46.644,56 € contra las partidas de transferencias de capital de los programas de Alcantarillado y Distribución del presupuesto prorrogado para 2021.

2. PRP02/21. Proposición de Presidencia, de 18 de enero, mediante la que se aprueba, autoriza el gasto y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación EX050/20, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia técnica para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, una vez resuelta la atención de nuevas necesidades planteadas por la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Laudio/Llodio.

Esto supone una previsión de gastos adicionales sobre lo presupuestado de 165.000€ contra las partidas de explotación, mantenimiento y conservación de instalaciones del presupuesto prorrogado para 2021.

De acuerdo con la Norma de Ejecución Presupuestaria de CAKU, en el caso de tener que realizarse algún gasto para el que no exista crédito de pago consignado al nivel de vinculación jurídica establecido en el artículo 9, o si existiendo éste fuera insuficiente y no ampliable, y no fuera posible su cobertura en virtud del régimen de modificaciones regulado en la presente Norma, se recurrirá al expediente de concesión de crédito adicional.

Según se acredita en la certificación de Intervención, no existe el crédito presupuestario necesario para atender los gastos propuestos, ya que los créditos iniciales previstos en el presupuesto del ejercicio 2020 prorrogado para 2021 del Consorcio, no consideraban las propuestas más arriba señaladas, y tampoco se trata de créditos calificados como ampliables.

Por lo tanto, este expediente de crédito adicional tiene por finalidad la modificación del Presupuesto General de la Entidad para incluir las siguientes partidas de gastos que permitan el registro presupuestario de los gastos señalados:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
16000734002	CONVENIO PFOS ALCANTARILLADO	28.219,30€
16120734002	CONVENIO PFOS DSITRIBUCION	18.425,56€
16110227090	EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INSTALACIONES	165.000,00€
	<b>TOTAL MODIFICACION GASTOS</b>	<b>211.644,86€</b>

El artículo 8 de la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio, de modificación de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las EELL de Álava, señala que el remanente de tesorería constituye un recurso de libre disposición para las Entidades sin deuda viva, ni apelación al endeudamiento en sus presupuestos.

La liquidación del ejercicio 2019 arroja un saldo en el remanente de tesorería para gastos generales de 2.476.888,69 €. De dicho remanente, se ha utilizado la cantidad de 430.000,00 euros para financiar los expedientes de incorporación de créditos aprobado junto a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 y de crédito adicional para la financiación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras para la ampliación del tratamiento terciario. ETAP Izoria (EX105/20)

En consecuencia, el remanente de tesorería para gastos generales sin disponer alcanza el importe de 2.046.888,69 euros, cantidad resultante de restar a la cantidad inicial los expedientes de modificación realizados en el ejercicio.

En el expediente que se proyecta aprobar, se quiere utilizar, vía remanente de tesorería, la cantidad de 211.644,86€ euros.

Todos los gastos se pretenden incluir dentro del presupuesto del ejercicio, ya que no deben demorarse.

Considerando que según informa el secretario – interventor en funciones, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 34 de la Norma Foral 3/2004 de 9 de febrero y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, que suman el 94 sobre 94 del voto legal, dictamina favorablemente la propuesta de Presidencia para elevación a la Asamblea General del Consorcio.

#### ACUERDO

1. Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 02/21, tramitado con objeto de modificar los estados de ingreso y de gasto del presupuesto de 2021 de la manera que a continuación se señala:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
16000734002	CONVENIO PFOS ALCANTARILLADO	28.219,30€
16120734002	CONVENIO PFOS DSITRIBUCION	18.425,56€
16110227090	EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INSTALACIONES	165.000,00€
	<b>TOTAL MODIFICACION GASTOS</b>	<b>211.644,86€</b>

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
87000	Remanente de tesorería	211.644,86€
	<b>TOTAL MODIFICACIÓN INGRESOS</b>	<b>211.644,86€</b>

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, dicho expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea General.

3. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, siendo esta resolución firme y ejecutiva, por lo que se procederá por Intervención a efectuar las modificaciones en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad.

#### **8. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No habiendo más asuntos que tratar, la presidencia da por finalizada la sesión a la hora indicada en el encabezamiento de esta acta, de lo cual como secretario doy fe.

El Secretario en funciones,  
D. José Ramón Toña Zugazaga.

El Presidente, D. Julen Ibarrola Gobantes